

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

**PRECIO DE INSERCIÓN**  
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.  
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
PARTICULARES  
Ano 1953  
Precio de suscripción en la Capital  
Por tres años..... 11'00  
Por tres años..... 08'00  
Por tres años..... 06'00  
Por tres años..... 12'00

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL  
178

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

PROVINCIA DE LOGROÑO:  
(Segunda Categoría)

Rincon de Soto, D. Domingo Martínez de Antoñana.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los 8 días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL del ESTADO si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de 15 días en caso contrario y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los 6 meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los 8 días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de enero de 1953.—  
El Director general, José García Hernández.

179

179

Rectificación a la Orden de 24 de enero de 1953 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se cita.

Padecido error de imprenta en las cantidades de las poblacio-

nes que se citan, correspondientes a dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, de 28 de enero de 1953, página 619, se transcriben de nuevo debidamente rectificadas:

Coruña (capital).— Dice: 300. Debe decir: 900.  
Granada (Motril).— Dice: 900. Debe decir: 400.

Rectificación a la Orden de 24 de enero de 1953 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Infantil Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural se libre trimestralmente en la cuantía que se cita.

Padecido error de imprenta en la cantidad correspondiente a la casilla de Higiene Rural de la localidad que se menciona en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, de 30 de enero de 1953, página 650, se transcribe de nuevo debidamente rectificada.

Dice:  
Avilés..... » » 2.059  
Debe decir:  
Avilés..... » » 2.950  
180

## Ministerio de Agricultura

Orden de 27 de Enero de 1953 por la que se proroga el ejercicio de la caza.

Ilmo. Sr. En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de Julio de 1935 para modificar la duración de los periodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y en atención a las razonables peticiones formuladas por particulares y Entidades calificadas, solicitando que sea demorado por breve plazo el comienzo de la veda de la caza mayor y menor que señalaba la Orden de 30 de Junio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero Se proroga el ejercicio de la caza menor, por este año, hasta el día 8 de febrero comenzado la veda, por consiguiente, el día 9.

Segundo. Se proroga el ejercicio de la caza mayor, excepto para las especies comprendidas en los apartados b) y c) de la

Orden ministerial de 30 de Junio de 1952, hasta el día 22 de febrero inclusive, debiendo comenzar, por consiguiente, la veda el día 23.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

CAVESTANY  
Ilmo. Sr Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

181

## Obras Públicas

ANUNCIO

149

Habiendo solicitado D. Agapito Díaz Palacio, como Director Gerente de Electra Carcar S. A. la devolución de la fianza constituida por dicha Sociedad, para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, con motivo del tendido de una línea eléctrica desde el poste número 35 de la línea de Recajo a Calahorra, hasta la caseta del pueblo de Agoncillo, así como las variantes de modificación de trazado de esta línea que ha sido preciso establecer en la misma, de acuerdo con el Campo de Aviación de Agoncillo, se interesa al Alcalde de esta localidad, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que se presenten contra la petrolinaria, en el improrrogable plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, o en caso contrario, certificación negativa de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Logroño 26 enero 1953.  
El Ingeniero Jefe  
José R. Carracido

137

## Tesorería de Hacienda

157

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año de 1953, comprensivo de las distintas Zonas de la Provincia.

ZONA DE LA CAPITAL  
La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos se satisfacen mediante

recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del año actual tendrá lugar en esta Capital durante los días primero de Febrero al 10 de marzo ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio siempre que éste no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta días del plazo expresado.

Se hace saber que, durante el voluntaria, los contribuyentes plazo señalado para la cobranza que no hubieren satisfecho sus cuotas al interesarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación establecidas en la calle Duquesa de la Victoria, número 44, durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 de marzo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan su débito desde el 21 al último día del indicado mes de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Igualmente se previene, que la obtención de pago en dos trimestres consecutivos al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días primero al 10 de marzo, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de marzo como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, 7 de febrero.  
Azofra, 7.  
Badarán, 9 y 10.  
Baños de Río Tobía, 13 y 14.  
Berceo, 11.  
Bobadilla, 14.  
Canales, 19.  
Canillas, 6.  
Cañas, 6.  
Cárdenas, 10.  
Cordovin, 9.

Estollo, 10.  
Hormilla, 16.  
Hormilleja, 17.  
Mansilla, 19.  
Matute, 12.  
San Isidoro, 7.  
San Millán de la Cogolla, 9.  
Tobia, 12.  
Villar de Torre, 6.  
Villavelayo, 19.  
Villarejo, 6.  
Villaverde, 13.

ZONA DE ALFARO

Adeanueva de Ebro, 23 al 26 de febrero.  
Alfaro, 1 de febrero al 10 de marzo.  
Rincón de Soto, 3 al 6 de febrero.

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, 10 de febrero al 10 de marzo.  
Arnedillo, 6 de febrero.  
Corera, 2.  
Enciso, 10.  
Galilea, 3.  
Herce, 9.  
Munilla, 5.  
Muro de Aguas, 12.  
Povales, 9.  
Préjano, 7.  
El Redal, 4.  
Santa Eulalia, 19.  
Turruncún, 13.  
Villarroya, 13.  
Zarzoza, 19.

ZONA DE AUTOL

Autol, 1, 2 y 3 de febrero.  
Bergasa, 9.  
Bergasillas, 10.  
Los Moínos, 5 y 6.  
Ouel, 11 y 12.  
Robres del Castillo, 26.  
Tudelilla, 13 y 14.  
Villar de Arnedo, 16 y 17.

ZONA DE HARO

Abaños, 4 de febrero.  
Aneuciana, 2.  
Brifias, 16.  
Briónes 2 y 3.  
Casalarreina, 13 y 14.  
Castañares, 16 y 17.  
Celtrigo, 2.  
Churi, 2.  
Cuzcurrita, 20 y 21.  
Foncea, 3 y 4.  
Fonzaleche, 5 y 6.  
Gaharruli, 9.  
Gimileo, 10.  
Haro, 2 al 7.  
Ochánduri, 18.  
Ventosa, 12.  
Ventosa, 24.  
Viniestra de Abajo, 24.  
Viniestra de Arriba, 23.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Bañares, 2 de febrero.  
Baños de Rioja, 13.  
Cidamón, 2.  
Cirueña, 14.  
Corporales, 16.  
Ezcaray, 3 y 4.  
Grañón, 5.  
Hervías, 3.  
Herramelluri, 19.  
Leiva, 9.  
Manzanares, 14.  
Oiacastro, 6.  
Pazuengos, 18.  
San Millán de Yécora, 20.  
Santo Domingo, 21 al 28.  
San Torcuato, 2.  
Santurde, 7.  
Santurdeio, 7.  
Tormantos, 10.  
Valcañón, 11.  
Villalobar, 13.  
Villarta—Quintana, 12.  
Zorraquín, 11.  
Ollauri, 10.  
Rodezno, 9.  
Sajazarra, 10 y 11.

San Asensio, 5, 6 y 7.  
San Vicente, 10 y 11.  
Tirgo, 20.  
Treviana, 17 y 18.  
Villalba, 4.  
Zarrazón, 5 y 6.

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 5, 6 y 7 de febrero.  
Ausejo, 9, 10 y 11.  
Calahorra, 16 de febrero al 10 de marzo.

Pradejón, 12, 13 y 14 de febrero

ZONA DE CERVERA

Aguilar, 11 y 12 de febrero.  
Cervera, 2 al 7.  
Cornago, 19, 20 y 21.  
Grávalos, 16 y 17.  
Igea, 13 y 14.  
Navajún, 26.  
Vademadera, 27.

ZONA DE NAJERA

Alesón, 3 de febrero.  
Anguiano, 17 y 18.  
Arenzana de Abajo, 4.  
Arenzana de Arriba, 2.  
Bezares, 2.  
Brieva, 23.  
Camprovín, 6.  
Castroviejo, 9.  
Huércanos, 11.  
Ledesma, 16.  
Manjarrés, 3.  
Nájera, 26 al 28.  
Pedroso, 16.  
Santa Coloma, 7.  
Tricio, 5.  
Uruñuela, 10.

ZONA DE TORRCILLA

Aizmarza, 26 de febrero.  
Ajami, 10.  
Cabezón, 7.  
Gallinero, 24.  
Hornillos, 18.  
Jalón, 7.  
Laguna, 5.  
Larriba, 19.  
La Santa, 18.  
Luezas, 16.  
Lumbreras, 20.  
Montalvo, 16.  
Muro, 11.  
Nestares, 28.  
Nieva, 27.  
Ortigosa, 23.  
Pinillos, 26.  
Pradillo, 24.  
El Rasillo, 27.  
Rabanera, 10.  
Santa María, 12.  
Soto, 9.  
San Román, 6.  
Terroba, 9.  
Torre, 12.  
Torrecilla, 28.  
Trevijano, 17.  
Villanueva, 25.  
Villoslada, 21.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Agoncillo, 7 de febrero.  
Albelda, 13.  
Aberite, 9 y 10.  
Cenicero, 19, 20 y 21.  
Cavijo, 1.  
Daroca, 23.  
Entrena, 18.  
Fuenmayor, 16 y 17.  
Hornos, 23.  
Lagunilla, 3 y 4.  
Lardero, 9 y 10.  
Leza, 8.  
Medrano, 14.  
Murillo, 5 y 6.  
Nalda, 12.  
Navarrete, 16 y 17.  
Ribafrecha, 3 y 4.  
Santa Eufracia, 2.  
Sotuela, 14.  
Sorzano, 15.  
Sotés, 23.  
Torremontalvo, 19.  
Viguera, 11.  
Villamediana, 24 y 25.  
Zenzano, 22.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de primero de febrero al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas de 21 al último del indicado mes de marzo, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día primero del próximo mes de Abril.

Logroño 28 de Enero de 1953

El Tesorero de Hacienda,  
BENEDICTO RIOJA

El Delegado de Hacienda,  
JAVIER DIAGO

127

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

155

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootia, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pasteurellosis porcina en el término municipal de Aldeanueva de Ebro que fué declarada oficialmente con fecha 25 de noviembre de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 30 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,  
124

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

182

El Sr. Ingeniero Jefe Regional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 12 de enero ppdo. me dice lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que le están conferidas, el Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto prorrogar con carácter extraordinario la veda de la trucha hasta el día 1 de Marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio Nacional.

Igualmente ha autorizado a esta Jefatura Regional a interrumpir el ejercicio de la pesca de dicha especie en cualquier ramo o tramo de río cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Esta Jefatura se atenderá a las propuestas que en ese sentido se eleven por esa Delegación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, el del personal dependiente de esa Delegación y para que sea dada la debida publicidad Oficial en esa provincia a la prórroga de la veda».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 3 de febrero de 1953.

El Ingeniero Delegado,  
183

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

160

El día 26 del próximo mes de febrero a las 16 horas, tendrá lu-

gar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento siguiente.—Año forestal 1952-53.

Monte «La Rivera» zona embalse, 65 encinas con 300 m3 de leña gruesa 200 de ramaje, tasación 14.400 ptas. precio índice 27.000.—Indemnización 860 pts. Grupo 3º.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y ha de ajustarse en todo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de octubre de 1952.—Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo oficial.

Mansilla de la Sierra 29 enero de 1953.

El Alcalde,

122

EDICTO

172

D. Luis Herce Ascaya, Alcalde de esta Villa de Herce.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por lo habitantes de este municipio y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Herce 30 de Enero de 1953.

El Alcalde,

174

EDICIO

176

D. Anastasio Cerezo Revuelta, Alcalde de Tirgo.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por lo habitantes de este municipio y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Tirgo a 30 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

171

ANUNCIO

159

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia el 31 de diciembre última, queda expuesta en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Anguiano 29 de enero de 1953

El Alcalde,

121

